



Constitucional de esta Ciudad de fei: Que en la ma-
 ración y juramento de esta dicit, habiéndose personado en estas ca-
 lidad de la Diputación.
 las Capitulares D. Jose Serna, y D. Jose Nimenex,
 Alcaldes de Nuevas nombrados para el Partido de
 Sta Lucia, D. Martin Lelano y D. Damian de Soto
 del de la Magdalena, D. Juan Miguel Garcia, y D.
 Antonio Perez del de campos Nula y Buentos, el
 Sr. D. Nicolas Martinez Porton, Alcalde primero
 Constitucional de esta ciudad les recibio por
 ante mi el competente juramento que prestaron
 en la forma prevenida en el articulo trescientos
 setenta y tres de la constitucion, quedando pose-
 sionados en los referidos destinos; en cuyo acto el
 Alcalde de Sta Lucia D. Jose Nimenex, protesto no
 le causase perjuicio el indicado acto de posesion en
 el caso de que en un mes no se abiniere a que sirvie-
 se este destino, cuya protesta le fue admitida. Y
 para que conste a los efectos que sean con-
 convenientes se acredita p^o una diligencia que
 firmo con el referido Sr. Alcalde primero
 Constitucional D. Nicolas Martinez Porton

